

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales

De: embargos.colombia@bbva.com
Enviado el: jueves, 08 de octubre de 2020 11:39 a. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales
CC: Embargos.JTCCIA
Asunto: Rta embargo Rad. 17001400300120200031200 Consecutivos JT857015 y JT857018
Datos adjuntos: 17001400300120200031200_1326_542906_318116.pdf; 17001400300120200031200_1327_542906_318115.pdf

Bogotá, 08-Octubre-2020

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Quedamos atentos a cualquier instrucción.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA Colombia

Buzón de Embargos

Jesica Amado Bustos.

Operaciones - Analista de Embargos.

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

Sede Calle 71- Carrera 29 B N° 71A-35 Piso 4 , Bogotá D.C



Juzgado primero civil municipal de manizales

Secretario(a)

Manizales

Caldas

Octubre 08 de 2020

Carrera 23 no. 21 - 48 piso 9 oficina 901

45

OFICIO No: 1326

RADICADO N°: 17001400300120200031200

NOMBRE DEL DEMANDADO : PAULA ANDREA FORERO PACHON

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 30337811

NOMBRE DEL DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS CONFAMILIARES

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890806490

CONSECUTIVO: JT857018

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001306400200139028
2. 001305370200879801
3. 001305370200203283

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingenieria.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

MANIZALES

CALDAS

CARRERA 23 NO. 21 - 48 PISO 9 OFICINA 901

OCTUBRE 08 DE 2020

45



Juzgado primero civil municipal de manizales

Secretario(a)

Manizales

Caldas

Octubre 08 de 2020

Carrera 23 no. 21 - 48 piso 9 oficina 901

23

OFICIO No: 1327

RADICADO N°: 17001400300120200031200

NOMBRE DEL DEMANDADO : JOSE ABELARDO ROMERO

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 9971461

NOMBRE DEL DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS CONFAMILIARES

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890806490

CONSECUTIVO: JT857015

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001306400200111498

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

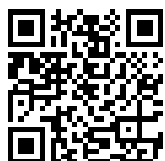
Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

MANIZALES

CALDAS

CARRERA 23 NO. 21 - 48 PISO 9 OFICINA 901

OCTUBRE 08 DE 2020

23



Medellín, 14 de octubre de 2020

Código interno Nro RL00054942 (favor citar al responder)

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Respuesta al Oficio No. 1326
Rad: 17001400300120200031200
MANIZALES, CALDAS
cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a la solicitud del Señor(a)
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS

Oficio N° 1326
Demandante CAJA COMPENSACIN FAMILIAR CALDAS CONFAMIIARES
Valor del Embargo \$ 5,760,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
PAULA ANDREA FORERO PACHON 30337811	Cuenta Ahorros - 1919	Saldo Inembargable

0

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Yenny Montoya Ayala

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 14 de octubre de 2020

Código interno Nro RL00054957 (favor citar al responder)

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Respuesta al Oficio No. 1327
Rad: 17001400300120200031200
MANIZALES, CALDAS
cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a la solicitud del Señor(a)
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS

Oficio N° 1327
Demandante CAJA COMPENSACION FAMILIAR CALDAS CONFAMILIARES
Valor del Embargo \$ 5,760,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JOSE ABELARDO ROMERO 9971461	Cuenta Ahorros - 0022	Saldo Inembargable

0

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Yenny Montoya Ayala

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 1	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Martes 20 de Octubre del 2020

HORA: 14:43:53

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, con el radicado; 202000312, correo electrónico registrado; rgarciagrajales@gmail.com, dirigido(s) al **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201020144353-1506

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS – CONFA
DEMANDADO PAULA ANDREA FORERO PACHON - JOSE ABELARDO ROMERO
RADICADO: 2020-312

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 expedida en la ciudad de Manizales, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente, obrando como apoderado del demandante en el proceso referido, me permito aportar copia de la escritura No. 4243 del 28 de Julio de 2006, con los lideros correspondientes al inmueble con matricula No. 100-139258, requerida por el despacho para comisionar.

Cordialmente,

ROGELIO GARCIA GRAJALES
C.C. 10.284.000 de Manizales Caldas
T.P. 295.337 C.S. de la Judicatura

CARRERA 24 NUMERO 20-48 EDIFICIO CONFAMILIARES OFICINA 1102. Pbx 8804080

Contacto: www.gestionesencobranzas.com
Manizales Caldas

AA

181133

00098



**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO.-**

FORMATO DE CALIFICACIÓN.

MATRICULA INMOBILIARIA: 100-139258 - - - - -

CODIGO CATASTRAL: 1-02-0322-0051-901 - - - - -

INMUEBLE: URBANO - - - - -



USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

NOMBRE Y/O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NÚMERO 302B QUE HACE
PARTE DEL EDIFICIO CERROS DEL CAMPIN - BLOQUE FRONTINO
PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 28 Y 28 BIS,
ACCESO COMÚN, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - DEPARTAMENTO DE
CALDAS - - - - -

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NUMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (4243) - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2006 - - - - -

NOTARIA DE ORIGEN: SEGUNDA DEL CIRCULO DE MANIZALES - - - - -

DEPARTAMENTO: CALDAS. - MUNICIPIO: MANIZALES. - - - - -

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VENTA - - - - -

CODIGO NOTARIAL: 0125 - - - - -

AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR: NO - - - - -

VALOR DEL ACTO: \$38.295.000,00 - - - - -

AVALUO CATASTRAL: \$ 35.280.000,00 - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: PARTE VENDEDORA:
JORGE HORACIO VALLEJO VELANDIA CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 10.258.788 EXPEDIDA EN MANIZALES Y PATRICIA DEL
SOCORRO GUTIÉRREZ VÉLEZ CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO
30.284.703 EXPEDIDA EN MANIZALES REPRESENTADOS EN ESTE ACTO
POR MARINO GUTIÉRREZ VÉLEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE
CIUDADANÍA NÚMERO 4.484.085 EXPEDIDA EN PENSILVANIA Y LA
PARTE COMPRADORA: JORGE MARIO FORERO PACHON CEDULA DE
CIUDADANIA NUMERO 75.085.146 EXPEDIDA EN MANIZALES Y PAULA
ANDREA FORERO PACHON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO
30.337.811 EXPEDIDA EN MANIZALES - - - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-

FORMATO DE CALIFICACIÓN.

MATRICULA INMOBILIARIA: 100-139223

CODIGO CATASTRAL: 1-02-0322-0016-901

INMUEBLE: URBANO

NOMBRE Y/O DIRECCIÓN: PARQUEADERO NÚMERO 8 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO CERROS DEL CAMPIN - BLOQUE FRONTINO PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 28 BIS, ACCESO COMÚN, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - DEPARTAMENTO DE CALDAS

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NUMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (4243)

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2006

NOTARIA DE ORIGEN: SEGUNDA DEL CIRCULO DE MANIZALES

DEPARTAMENTO: CALDAS. - MUNICIPIO: MANIZALES.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VENTA

CODIGO NOTARIAL: 0125

AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR: NO

VALOR DEL ACTO: \$38.295.000,00

AVALUO CATASTRAL: \$ 3.015.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: PARTE VENDEDORA: JORGE HORACIO VALLEJO VELANDIA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.258.788 EXPEDIDA EN MANIZALES Y PATRICIA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ VÉLEZ CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30.284.703 EXPEDIDA EN MANIZALES REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR MARINO GUTIÉRREZ VÉLEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 4.484.085 EXPEDIDA EN PENSILVANIA Y LA PARTE COMPRADORA: JORGE MARIO FORERO PACHON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75.085.146 EXPEDIDA EN MANIZALES Y PAULA ANDREA FORERO PACHON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30.337.811 EXPEDIDA EN MANIZALES

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la resolución número 1156



USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

AA

179313

00099



de marzo 29 de 1996, artículos 1º y 2º y en desarrollo del Decreto 2150 de 1995 y emanado del Gobierno Nacional.-----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATRO MIL -
DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (4243)-----

En el Municipio de Manizales, Circulo notarial del

mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia,
a los VEINTIOCHO (28) días del mes de JULIO -----

DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006), comparecieron al despacho de la NOTARIA SEGUNDA a cargo del Notario Titular JORGE MANRIQUE ANDRADE-----
MARINO GUTIÉRREZ VÉLEZ, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 4.484.085 expedida en PENSILVANIA, quien obra en nombre y representación de los señores PATRICIA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ VÉLEZ, mayor de edad, vecina de Philadelphia, estados unidos, de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.284.703 expedida en MANIZALES, y JORGE HORACIO VALLEJO VELANDIA, mayor de edad, vecino de Philadelphia, estados unidos, de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.788 expedida en MANIZALES, en calidad de apoderado, según poder general otorgado por escritura pública No 2.138 del 5 de Mayo de 2.000 otorgado en la Notaría Cuarta del Circulo de Manizales, que se encuentra vigente, no ha sido revocado por ninguno de los medios legales y que se protocoliza con la presente escritura pública -
Manifestando el apoderado que sus poderdantes se encuentran vivos al momento de suscribir la presente escritura pública - de todo lo cual doy fe y quienes en adelante se denominarán **LA PARTE VENDEDORA**, y el(los) señor (a, es) JORGE MARIO FORERO PACHON, mayor de edad, vecino (a) de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Número 75.085.146 expedida en MANIZALES, de estado civil SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y PAULA ANDREA FORERO PACHON, mayor de edad, vecino (a)

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

2006

de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía Número 30.337.811 expedida en MANIZALES, de estado civil SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que la parte compradora constató de primera mano que la parte vendedora si es realmente propietaria de los inmuebles que le transfiere en venta, pues ella se los enseñó material y satisfactoriamente; que, además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición); que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º del Decreto-Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de compraventa en la siguiente forma: **PRIMERO:** Que "**LA PARTE VENDEDORA**", transfiere a título de venta a favor de "**LA PARTE COMPRADORA**", el derecho de dominio y la posesión material que tiene sobre los siguientes inmuebles: **A) APARTAMENTO NÚMERO 302B QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO CERROS DEL CAMPIN - BLOQUE FRONTINO PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 28 Y 28 BIS ACCESO COMÚN, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - DEPARTAMENTO DE CALDAS**, destinado a vivienda, ubicado en el nivel -1.375 0.00, altura libre de 2.30 metros, con acceso común por las escaleras comunes del edificio que lo comunican con las entradas comunes sobre las carreras 28 y 28 bis; compuesto de salón comedor, dos alcobas con baño y w.c. común, alcoba principal con su correspondiente baño y w.c. cocina y área para ropas; con un área privada construida de 65.90 metros cuadrados aproximadamente y cuyos linderos y dimensiones que encierran los puntos del plano No 4-H son: tomando como partida el punto No 1 el cual se encuentra al lado derecho de la puerta de acceso a este

AA

181135

CC100



USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES



apartamento y siguiendo el sentido contrario de las manecillas del reloj al punto No 2, en 3.22 metros, con muro y columna de propiedad común que lo separan de zona común de escaleras del edificio; del punto No 2 al punto No 3 en 7.17 metros con muro de propiedad común que lo separan del

apartamento No 301 C; del punto No 3 al punto No 4 en 2.26 metros con muro y ventana de propiedad común que constituye fachada del edificio; del punto No 4 al punto No 5 en 1.30 metros con muros y ventanas de propiedad común que constituye fachada del edificio; del punto No 5 al punto No 6 en 5.75 metros con muros y ventana de propiedad común que constituye fachada del edificio; del punto No 6 al punto No 7 en 5.60 metros con muros, columnas y ventana de propiedad común que constituye fachada del edificio; del punto No 7 al punto No 8 en 0.68 metros con muro de propiedad común; del punto No 8 al punto No 9 en 2.99 metros con muros y ventanas de propiedad común que constituyen fachada del edificio; del punto No 9 al punto No 1 de partida en 5.43 metros con muro y columna de propiedad común y con su propia puerta de acceso que lo separa de zona común de escaleras del edificio. Existen dentro del área privada de este apartamento seis columnas de propiedad común de diferente dimensión cuya área ha sido excluida de su área privada. NADIR: lindero con el nivel superior de la placa nivel -1.375 0.00 que lo separa del apartamento No 201B en toda su área de 65.90 metros cuadrados. CENIT: lindero con el nivel inferior de la placa nivel +1.375 +2.75 que lo separa de los apartamentos Nos 26, 27 y 28 y de zona común de circulación en toda su área de 65.90 metros cuadrados. ### Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-139258 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y con la ficha catastral número 01-02-0322-0051-901. B) PARQUEADERO NÚMERO 8 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO CERROS DEL CAMPIN - BLOQUE FRONTINO PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 28BIS, ACCESO COMÚN, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES - DEPARTAMENTO DE CALDAS, destinado a parqueo de vehículos, ubicado en el nivel -10.45, altura libre 2.30 metros, con

acceso común por la entrada general de parqueaderos sobre la carrera 28 bis y por las escaleras comunes del edificio; con un área privada construida de 14.62 metros cuadrados y cuyos linderos y dimensiones que encierran los puntos del plano 1-H son : tomando como partida el punto No 1 el cual se encuentra al lado derecho del acceso a este parqueadero y siguiendo el sentido de las manecillas del reloj al punto No 2 en 3.32 metros con zona común de circulación; del punto No 2 al punto No 3 en 4.43 metros con el parqueadero No 9; del punto No 3 al punto No 4 en 3.30 metros con muro común del edificio; del punto No 4 al punto No 1 de partida en 4.43 metros con el parqueadero No 7. NADIR: lindero con el nivel superior de la placa nivel - 10.45 que lo separa del suelo y cimentación del edificio en toda su área de 14.62 metros cuadrados. CENIT: lindero con el nivel inferior de la placa nivel - 6.875 -5.50 que lo separa del apartamento No 103D en 7.31 metros cuadrados y lindero con el nivel inferior de la placa nivel -8.10 que lo separa del mezanine, área común en 7.31 metros cuadrados. ### Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-139223 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y con la ficha catastral número 01-02-0322-0016-901 No obstante la cabida y linderos de los inmuebles la venta se hace como cuerpo cierto. **TRADICIÓN:** El anterior inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA señores PATRICIA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ VÉLEZ Y JORGE HORACIO VALLEJO VELANDIA siendo CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE por compra realizada a FIDUCIARIA GRANAHORRAR S.A. GRANFIDUCIARIA mediante la escritura pública número 1.666 del 2 de Septiembre de 1.997 otorgada en la Notaría Primera de Manizales debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales bajo los folios de Matrícula Inmobiliaria números 100-139258 y 100-139223. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL "EDIFICIO CERROS DEL CAMPIN BLOQUE FRONTINO" – PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual es (son) parte integrante la citada (s) unidad (es) privada (s), fue constituido mediante elevación del Reglamento de Propiedad Horizontal por medio de la escritura pública número 929 del 23 de Mayo de 1.997, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Manizales, aclarada y

AA

181136

00101



USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

ratificada mediante escritura pública Número 1.013 del 6 de Junio de 1.997 otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Manizales. A las unidades privadas objeto del presente contrato les corresponde los folios de matricula inmobiliaria números 100-139258 y 100-139223, de la Oficina

de Registro de Instrumentos Públicos de MANIZALES.- **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: Que en la presente transferencia quedan incluidos los derechos proporcionales sobre los bienes y área de uso común propios del Edificio.-

PARÁGRAFO TERCERO: Manifiesta la parte compradora que acepta el régimen de propiedad horizontal establecido en los términos de la escritura pública número 929 del 23 de Mayo de 1.997, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Manizales, aclarada y ratificada mediante escritura pública Número 1.013 del 6 de Junio de 1.997 otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Manizales, por conocerlos enteramente, asume todas las obligaciones que de el se deriven y específicamente las establecidas en el reglamento de copropiedad. **SEGUNDO:** Que LA PARTE VENDEDORA, garantiza que el inmueble objeto de esta venta es de su exclusiva propiedad, lo posee regular y pacíficamente, no lo ha enajenado a ninguna otra persona, se halla libre de toda clase de gravámenes, uso, usufructo, censo, embargo judicial, demanda, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, limitaciones en el dominio y goce, pleito pendiente, afectación a vivienda familiar, lo mismo que a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones de carácter Municipal, Departamental, o Nacional. Obligándose LA PARTE VENDEDORA a salir al saneamiento en los casos de ley. **TERCERO:** Que el precio de venta de los anteriores inmuebles, con todas sus anexidades, servidumbres, dependencias, usos y costumbres, es la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$38.295.000,00) MONEDA CORRIENTE., que LA **PARTE VENDEDORA** declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción de LA **PARTE COMPRADORA** a la firma de esta escritura.- **CUARTO:** Que LA **PARTE VENDEDORA** desde hoy mismo pone a LA **PARTE COMPRADORA** en posesión y dominio de el inmueble que le vende, con sus títulos y acciones

consiguiendo.- **QUINTO:** Que las partes contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes la presente escritura y la compraventa en ella contenida, declarando **LA PARTE COMPRADORA** que tiene recibidos el inmueble que adquiere materialmente. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES SOBRE EL CONTENIDO DEL ARTICULO 37 DEL DECRETO – LEY 960 DE 1970, DONDE HACE REFERENCIA A QUE LAS ESCRITURAS DE VENTA, SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA LOCALIDAD, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO, CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS.- **DECLARACIONES JURAMENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996 REFORMADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003:** El notario indagó al apoderado de LA PARTE VENDEDORA bajo la gravedad de juramento: I) Sobre el actual estado civil de sus poderdantes, a lo cual respondió: que estos son CASADOS con sociedad conyugal vigente; II) Sobre si el inmueble que enajenan está o no afectado a vivienda familiar, habiendo respondido: NO se encuentra afectado a vivienda familiar.- Seguidamente el Notario indagó a LA PARTE COMPRADORA: I) Sobre el actual estado civil a lo cual respondieron : SOLTEROS sin unión marital de hecho y de conformidad con la Ley 258 de 1996, el inmueble objeto de este contrato NO procede a la afectación a vivienda familiar. **NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES:** La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro oportuno, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una

AA

1739060102



USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

2006

escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto - Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.- Se anexa para su protocolización con la presente escritura factura de impuesto predial

debidamente cancelada, del inmueble identificado con la ficha catastral número 1-02-0322-0051-901, Avalúo \$35.280.000,00, válida por el periodo JULIO - AGOSTO DE 2.006. Se anexa Paz y Salvo del Instituto de valorización de Manizales, donde se hace constar que dicho inmueble se encuentra a Paz y Salvo por concepto de contribuciones y valorizaciones municipales, valido hasta el 31 DE JULIO DE 2006 - Se anexa para su protocolización con la presente escritura factura de impuesto predial debidamente cancelada, del inmueble identificado con la ficha catastral número 1-02-0322-0016-901, Avalúo \$3.015.000,00, válida por el periodo JULIO - AGOSTO DE 2.006. Se anexa Paz y Salvo del Instituto de valorización de Manizales, donde se hace constar que dicho inmueble se encuentra a Paz y Salvo por concepto de contribuciones y valorizaciones municipales, valido hasta el 31 DE JULIO DE 2006 - De conformidad con la ley 675 del 03 de Agosto de 2.001, se protocoliza con la presente escritura paz y salvo de Administración expedido por el administrador (a) de la copropiedad donde consta que el inmueble objeto de venta se encuentra a paz y salvo por concepto de administración. - - - - -

El vendedor cancela la suma de \$382.950,00 por concepto de impuesto de retención en la fuente, de conformidad con la ley 75 de 1986.- Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números AA 181133, 179313, 181135, - - 181136, 173906. - - - - -

DERECHOS: \$ 115.334 - - RECAUDOS: \$6.110.00. Resolución número 7.200 del 14 de Diciembre del año 2.005, de la Superintendencia de Notariado y Registro. RECEPCIONO: _____ ELABORO LILIANA PATRICIA

FIRMAS _____ Enmendado ("JULIO-AGOSTO") SI VALE CIERRE: MCP - - -

Marino Gutierrez Velez
MARINO GUTIERREZ VELEZ

NOTARIA 2
Escrituración



GUTIERREZ VELEZ MARINO
CC: 4.484.085

C.C. 4.484.085 EXPEDIDA EN PENSILVANIA

DIRECCIÓN - TELEFONO:

Calle 22 # 22-26 Oficina 70-1
Tel: 8849284 Manizales.

NOTARIA 2
Escrituración



FORERO PACHON JORGE MARIO
CC: 75.085.146

Jorge Mario Forero Pachon
JORGE MARIO FORERO PACHON

C.C. 75.085.146 EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN - TELEFONO:

Cra 28 # 48-100 APTO 302 B
8858990

NOTARIA 2
Escrituración



FORERO PACHON PAULA ANDREA
CC: 30.337.811

Paula Andrea Forero Pachon
PAULA ANDREA FORERO PACHON

C.C. 30.337.811 EXPEDIDA EN MANIZALES

DIRECCIÓN - TELEFONO:

Cra 28 # 48-100 Apto 302 B
8858990



JORGE MANRIQUE ANDRADE

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE MANIZALES